

PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N. º50-370-40-89-001-2019-00014
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
FLOR ESMIRA GARCIA PINTO

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta Trece (13) de octubre de 2020. Al despacho del señor juez, para ordenar lo pertinente informándole que no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, **SÍRVASE PROVEER.**


ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO.
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE - META**

Uribe - Meta, Trece (13) de Octubre de Dos mil Veinte (2020).

En consideración a que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación del crédito e intereses, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso ordena su **APROBACIÓN.**

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ